

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000880 -2023/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

10 NOV 2023

VISTOS: el Contrato N° 018-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de junio del 2023, la Carta N° 014-2023-VOSSAC de fecha 16 de Agosto del 2023 del Gerente de la empresa VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS SAC, la Carta N° 015-2023/ING.VICARE/GORE-GSRLCC de fecha 12 de Septiembre del 2023 del consultor de obra Ing. Víctor Augusto Calle Rentería, el Informe N° 1644-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de Septiembre del 2023 de la Sub Dirección de Obras, el Informe N° 1071-2023/GRP-401000-401400 de fecha 04 de Octubre del 2023 del Director Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 971-2023/GRP-401000-401100 de fecha 08 de noviembre del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Junio del 2023, se suscribió el Contrato N° 018-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y la empresa VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS SAC, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE PUNO (ENTRE LA CALLE MORROPON Y CALLE MICAELA BASTIDAS) DE LA CALLE CUZCO (ENTRE LA TRANSVERSAL AYABACA Y CALLE MICAELA BASTIDAS) Y LA CALLE MICAELA BASTIDAS (ENTRE CALLE MADRE DE DIOS Y CALLE CARRETERA LATINA) DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N 2488313; con un monto contractual de S/. 2'248,740.76 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 76/100 SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Carta N° 014-2023-VOSSAC de fecha 16 de Agosto del 2023, el Gerente de la empresa VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS SAC, alcanza del expediente de mayores metrados para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE PUNO (ENTRE LA CALLE MORROPON Y CALLE MICAELA BASTIDAS) DE LA CALLE CUZCO (ENTRE LA TRANSVERSAL AYABACA Y CALLE MICAELA BASTIDAS) Y LA CALLE MICAELA BASTIDAS (ENTRE CALLE MADRE DE DIOS Y CALLE CARRETERA LATINA) DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N 2488313;

Que, con Carta N° 015-2023/ING.VICARE/GORE-GSRLCC de fecha 12 de Septiembre del 2023 recepcionado con HRC N° 06564, el consultor de obra Ing. Víctor Augusto Calle Rentería alcanza la Carta N° 010-2023/DHNP-SOO de fecha 07 de Septiembre del 2023 y el Informe N° 010-2023/DHNP-SO, a través del cual, concluye que los metrados ejecutados son producto del replanteo realizado y las cuales fueron verificadas y recalculadas por la supervisión para sincerar metrados en las valorizaciones presentadas, por lo que opina la procedencia de la autorización de pago de mayores metrados por el monto de S/. 210,708.38 Soles, con un porcentaje de incidencia de 9.37% del monto contratado;

Que, mediante Informe N° 1644-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de Septiembre del 2023, el Sub Director de Obras emite opinión técnica indicando que es procedente autorizar el pago de los mayores metrados para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE PUNO (ENTRE LA CALLE MORROPON Y CALLE MICAELA BASTIDAS) DE LA CALLE CUZCO (ENTRE LA TRANSVERSAL AYABACA Y CALLE MICAELA



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000880 -2023/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

10 NOV 2023

Sullana,

BASTIDAS) Y LA CALLE MICAELA BASTIDAS (ENTRE CALLE MADRE DE DIOS Y CALLE CARRETERA LATINA) DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N 2488313, por el monto de S/. 210,708.38 Soles, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 1071-2023/GRP-401000-401400 de fecha 04 de Octubre del 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la autorización de los mayores metrados para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE PUNO (ENTRE LA CALLE MORROPON Y CALLE MICAELA BASTIDAS) DE LA CALLE CUZCO (ENTRE LA TRANSVERSAL AYABACA Y CALLE MICAELA BASTIDAS) Y LA CALLE MICAELA BASTIDAS (ENTRE CALLE MADRE DE DIOS Y CALLE CARRETERA LATINA) DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N 2488313;

Que, mediante Informe N° 971-2023/GRP-401000-401100 de fecha 08 de noviembre del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye y recomienda **AUTORIZAR**, el pago de Valorización por Mayores Metrados de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE PUNO (ENTRE LA CALLE MORROPON Y CALLE MICAELA BASTIDAS) DE LA CALLE CUZCO (ENTRE LA TRANSVERSAL AYABACA Y CALLE MICAELA BASTIDAS) Y LA CALLE MICAELA BASTIDAS (ENTRE CALLE MADRE DE DIOS Y CALLE CARRETERA LATINA) DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N 2488313, por el monto de S/. 210,708.38 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHO CON 38/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 10.44%, solicitado por la empresa VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS SAC mediante Carta N° 014-2023-VOSSAC, asimismo indicar en el acto resolutorio que el egreso que origine dicho pago estará cobaturado con las reducciones aprobadas con R.G.S.R N° 574 y 755-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que el "mayor metrado" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, el numeral 194.1 del artículo 194° del Reglamento señala que "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista." Asimismo, el numeral 194.2 precisa que "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas";

Que, el numeral 205.10 del Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa que "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución., de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000880 -2023/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

10 NOV 2023

los actuados se evidencia que mediante Asiento N° 048 del Supervisor de Obra de fecha 18 de Agosto del 2023 ha señalado que: (...) se autoriza la ejecución de mayores metrados, los cuales han sido alcanzados con Carta N° 014-2023-VOSSAC de fecha 16 de Agosto del 2023 para su revisión. Se comunicará a la Entidad sobre los mayores metrados para que siga con los trámites correspondientes. Y que además con ASIEN TO N° 049 del Residente "el Residente afirma que con autorización de la supervisión se procede a realizar los trabajos de mayores metrados como son trabajos de encofrado de buzones, corte de pavimento en bocacalles y eliminación de material excedente de la misma;

Cabe mencionar que el PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 01, están detalladas en el folios 143 del expediente y que además en el expediente obran copia de los asientos del cuaderno de obra que sustentan técnicamente los mayores metrados;

Asimismo corresponde mencionar que respecto a la cobertura presupuestal para los mayores metrados, esta será asumida con las reducciones aprobadas con R.G.S.R N° 574 y 755-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Que, el numeral 205.11 del Art. 205° del Reglamento establece que el "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley." asimismo, el numeral 205.12 señala que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función."; de los actuados se evidencia que el factor de incidencia de la presente valorización de mayores metrados es de 13.15% encontrándose dentro de lo regulado por ley;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante Opinión N° 167-2018/DTN de fecha 05 de octubre del 2018 respecto a Ejecución de Mayores Metrados en contratos de Obra ha señalado que:

Aclarado ello, corresponde indicar que en atención de la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados". Al respecto, el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico." (El subrayado es agregado);

Como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico de obra;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000880 -2023/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

10 NOV 2023

Ahora bien, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley." (El subrayado y resaltado son agregados). De lo señalado, puede advertirse que los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad – o funcionario a quien se le haya delegado dicha función– para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico –aunque en menor medida– resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra;



Sin perjuicio de lo anterior, corresponde analizar si la ejecución de mayores metrados, pese a no requerir autorización previa del Titular de la Entidad, se encuentra sujeta a algún tipo de evaluación, o si por el contrario, el contratista es quien determina su ejecución de manera directa. En cuanto a este último escenario, cabe mencionar que el permitir la ejecución de mayores metrados bajo la libre discrecionalidad del contratista implica la posibilidad de que éste no realice un adecuado control de las condiciones necesarias para su configuración, pudiendo ejecutar, por ejemplo, prestaciones que modifiquen el expediente técnico de obra o que no se encuentren incluidas en ninguna de sus partidas, incluso podría ejecutar bajo la figura de "mayores metrados", prestaciones sin ningún tipo de sustento o justificación técnica que tendría por efectos elevar el presupuesto de obra arbitrariamente o remediar algún error de cálculo o construcción que le sea imputable;



En esa medida, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra;



Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura y Supervisor de Obra y Monitor de Obra, lo solicitado por el Consorcio Piura se encuentra enmarcado en lo regulado en el artículo 205 y 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado por lo que corresponde **AUTORIZAR** el pago de Mayores Metrados de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE PUNO (ENTRE LA CALLE MORROPON Y CALLE MICAELA BASTIDAS) DE LA CALLE CUZCO (ENTRE LA TRANSVERSAL AYABACA Y CALLE MICAELA BASTIDAS) Y LA CALLE MICAELA BASTIDAS (ENTRE CALLE MADRE DE DIOS Y CALLE

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000880 -2023/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

10 NOV 2023

CARRETERA LATINA) DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N 2488313 por el monto de S/. 210,708.38 (Doscientos Diez Mil Setecientos Ocho con 38/100 soles) con una incidencia del 10.44%;



Asimismo indicar que se cumple con el procedimiento establecido en la norma, para lo cual se ha cumplido con adjuntar el ASIENTO N° 20, 21, 24, 35, 36, 37, 39,48 y 49 del cuaderno de obra, a través del cual se deja anotado que se vienen ejecutados los mayores metrados de como son los trabajos de encofrado de buzonees, corte de pavimento en bocacalles y eliminación de material excedente de la misma, ya que estas son las partidas consideradas en el expediente técnico y la ejecución de estos mayores metrados van a mejorar la transitabilidad y el ornato del área de influencia del proyecto;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 874-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de Octubre del 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 31 de Octubre del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO AUTORIZAR, el pago de Valorización por Mayores Metrados de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE PUNO (ENTRE LA CALLE MORROPON Y CALLE MICAELA BASTIDAS) DE LA CALLE CUZCO (ENTRE LA TRANSVERSAL AYABACA Y CALLE MICAELA BASTIDAS) Y LA CALLE MICAELA BASTIDAS (ENTRE CALLE MADRE DE DIOS Y CALLE CARRETERA LATINA) DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N 2488313, por el monto de S/. 210,708.38 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHO CON 38/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 10.44%, solicitado por la empresa VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS SAC mediante Carta N° 014-2023-VOSSAC.

ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO que origine dicho pago estará coberturado con las reducciones aprobadas con R.G.S.R N° 574 y 755-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000880 -2023/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

10 NOV 2023

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Equipo de Abastecimiento elaborar y suscribir la adenda al Contrato N° 018-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

ARTICULO CUARTO.-DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la EMPRESA VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS SAC en su domicilio contractual ubicado en Urbanización Jardín Mz J1 Lote 01 del Distrito y Provincia de Sullana Región Piura (Segundo Piso) correo electrónico:vossac0708@hotmail.com, al Consultor Ing. VICTOR AUGUSTO CALLE RENTERIA en su domicilio contractual ubicado en Calle Cajamarca N° 674 Piura correo electrónico: consultoriavicare@gmail.com, y las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal e Infraestructura, División de Obras y Liquidaciones, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Arq. Ruddy Javier Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL

